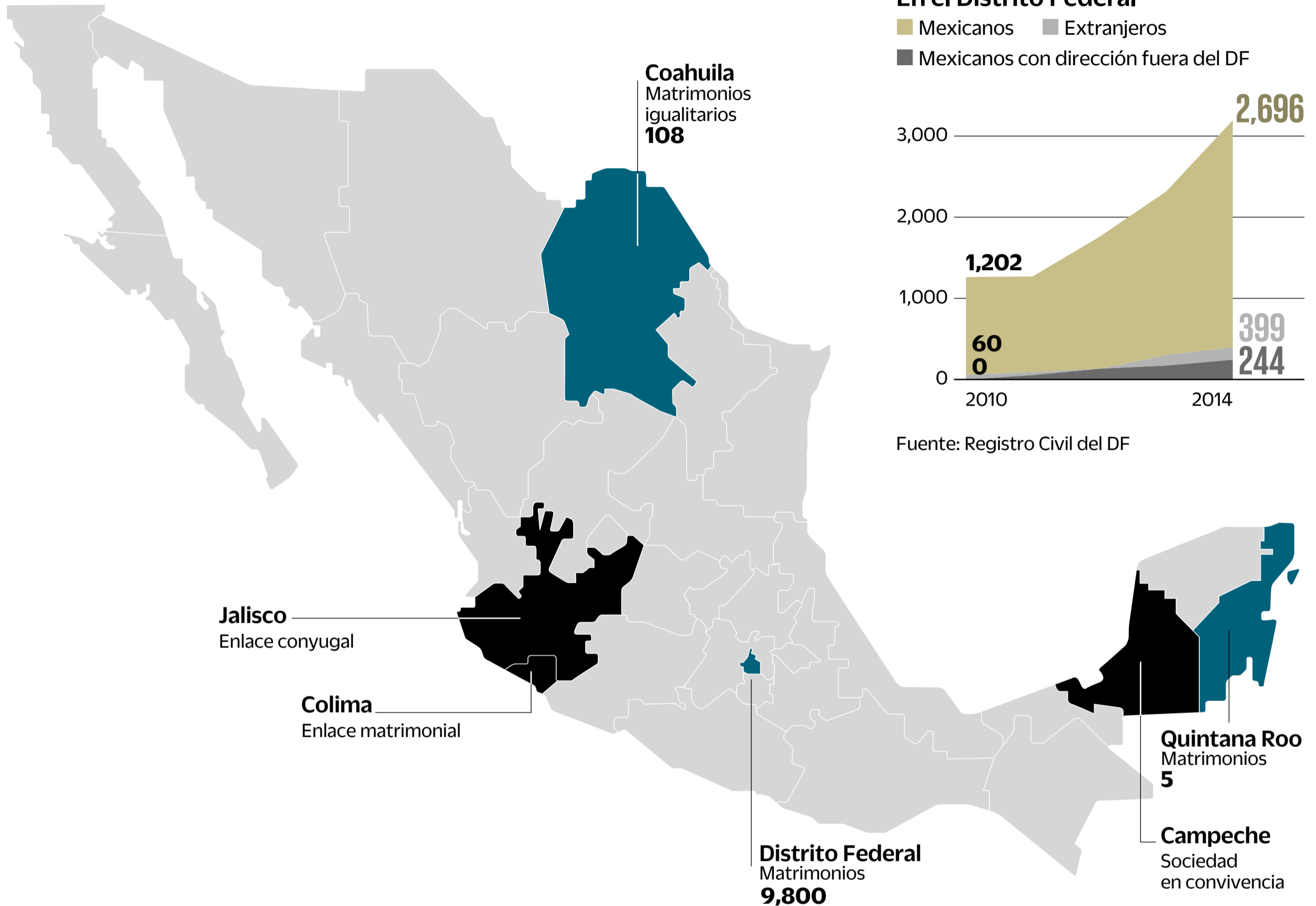


Unión entre personas del mismo sexo



■ **Cuentan con reconocimiento jurídico para los matrimonios entre personas del mismo sexo** (Otorgan los mismos derechos que a las parejas heterosexuales, como seguro social, vivienda, procrear, adoptar y derechos para los hijos)

■ **Permiten las uniones entre personas del mismo sexo con distintas figuras** (Con efectos legales, pero sin las obligaciones y beneficios que otorga el matrimonio)

■ **En las demás entidades se han logrado matrimonios y obtención de beneficios iguales a las parejas heterosexuales mediante amparos**

Ruta de la jurisprudencia

- Se aprueban reformas al Código Civil en el DF en diciembre de 2009
- En 2010 el gobierno federal interpone una acción de inconstitucionalidad y la SCJN determina qué norma es legal; inicia el boom de las bodas gay
- En 2012 una pareja gana un juicio de amparo en Oaxaca; es el primer caso en el país
- La SCJN revisa cinco juicios de amparo —de Oaxaca, Baja California, Sinaloa, Estado de México y Colima—, entre 2014 y 2015
- El 3 de junio de este año, por unanimidad, los cinco ministros de la Primera Sala de la SCJN aprueban la tesis jurisprudencial
- Se espera la publicación en el *Semanario Judicial de la Federación* para que todos los jueces del país acaten la orden
- Las personas del mismo sexo podrán casarse vía amparo o un juez civil puede acogerse al artículo 1 constitucional que prohíbe discriminar por la preferencia sexual
- Dependerá de los Congresos estatales (Poder Legislativo) el modificar o no leyes o códigos en la materia